

Salvacion que se ha de dar a los que
luzo y medre en el tiempo que fue no
de guerra en

En el mes de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que se den a los que
se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla

que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que se den a los que
se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que se den a los que
se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla
que se hallaren en las Indias de
nuestro Reyno de Castilla

